República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51-2022-00579-**00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el registro civil de defunción obrante a PDF 016 del expediente digital, allegado por el apoderado de la parte demandada, para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo159 del C. G. del Proceso, se niega la solicitud de interrupción del proceso presentada por el apoderado de la demandante. Téngase en cuenta que dicha solicitud es procedente solo en el evento que la parte fallecida no haya estado actuando por conducto de **apoderado judicial**, representante o curador *ad-litem***.**

No obstante lo anterior, el apoderado informe al Despacho si conoce quién es el cónyuge o compañero supérstite, albacea con tenencia de bienes, herederos o curador de la herencia yacente de la causante **Ana Saturia Rodríguez Robayo (†)**, así como la apertura del proceso de sucesión. En caso afirmativo, deberá precisar la entidad ente la cual cursa dicho trámite.

Una vez se allegue la información requerida en el párrafo anterior, secretaria retornen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c41458e2beee6d4e6478fd778a128991fc7ebed8b4b443a369f7e6508b5cf8e**
Documento generado en 08/10/2023 08:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica